

## **MEDIDA 10**

### **AGROAMBIENTE Y CLIMA**

#### **SUBMEDIDA 10.2**

**"AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN Y PARA EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA"**

**(ART. 28.9) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)**

#### **OPERACIÓN**

**"CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE RAZAS LOCALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN"**

#### **Descripción general de la submedida**

A lo largo de la historia el ser humano ha ejercido una presión selectiva sobre el ganado doméstico con objeto de obtener producciones diversas (leche, carne, trabajo, etc.) y lograr una mejor adaptación a las condiciones del medio.

En esta selección cada pueblo, cada cultura, ha ido aplicando criterios diferentes según los objetivos que deseara obtener y en función a las condiciones medioambientales en que debiera llevarse a cabo la explotación ganadera, lo que ha generado la aparición de una enorme variabilidad genética inter-razas e, incluso, la formación de muchas razas únicas. Por todo ello, las razas locales de los animales se reconocen cada vez más como parte de la cultura, del paisaje y de los ecosistemas en equilibrio dinámico.

Las razas tradicionales son criadas normalmente en condiciones extensivas o por pequeños propietarios y, aunque a menudo su productividad es menor que la de las razas "mejoradas", están particularmente adaptadas a las condiciones medioambientales de su entorno: clima, alimento, enfermedades y parásitos...

Sin embargo, hoy en día, las presiones del mercado, de la "productividad" y de la "especialización" está provocando la marginación de los sistemas de producción tradicionales y de las razas locales asociadas, y generando una rápida expansión de la producción ganadera intensiva, a menudo a gran escala, que utiliza una gama reducida de razas altamente productivas que son más rentables en sistemas de producción industrial.

La FAO ha manifestado su preocupación por el riesgo de que una gran parte de esa diversidad entre razas se pierda irremediablemente debido a estas presiones y ha puesto en marcha un programa para seguir, a nivel mundial y más objetivamente, las variaciones del nivel de la diversidad genética en cada especie.

Europa también es consciente de este riesgo de pérdida de la enorme riqueza y diversidad, y mediante la PAC dedica una atención específica a la conservación de los recursos genéticos en agricultura y establece la posibilidad conceder ayudas a la cría de razas locales en peligro de abandono.

Asimismo la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en aras a preservar la biodiversidad propia, viene realizando un intenso esfuerzo público en la defensa y conservación del patrimonio genético de las razas autóctonas dedicadas al ganado, de tal modo que se logre el mantenimiento de éstas y su legado cultural a las generaciones venideras más allá de las consideraciones puramente económicas derivadas de la explotación.

No obstante, la diversidad dentro de la raza también es importante. Un punto débil del seguimiento del "peligro de extinción" es que se basa en información poblacional y se dedica poca atención a la dilución y erosión genética causada por el cruzamiento indiscriminado entre razas (mestizaje, cruzamientos absorbentes, etc. realizados sin una planificación previa) o al peligro de consanguinidad potencial al utilizarse un número pequeño de reproductores con fines de mejora genética.

De acuerdo con la Orden Foral de 26 de mayo de 2003, por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra y sus modificaciones se califican como "razas autóctonas" las siguientes razas:

- A) Especie bovina: Pirenaica, Betizu, Raza de lidia Casta Navarra.
- B) Especie ovina: Raza Navarra, Latxa, Sasi Ardi.
- C) Especie equina: Burguete, Jaca Navarra, Pottoka.
- D) Caprino: Cabra pirenaica.
- E) Porcino: Euskal Txerria.

De estas, en la actualidad están calificadas como "razas en peligro de extinción" y merecedoras, por tanto, de protección especial, las siguientes: Betizu, Raza de lidia Casta Navarra, Burguete, Jaca Navarra, Pottoka, Sasi Ardi, Cabra Pirenaica y porcino Euskal Txerria.

A los efectos de esta medida ha de entenderse como:

- **Raza autóctona de Navarra y Raza autóctona de Navarra "en peligro de extinción":** Aquella raza clasificada como tal de acuerdo con la Orden Foral de 26 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra.
- **Ganadería extensiva:** La constituida por las explotaciones de vacuno, ovino, caprino, caballo y cérvidos, que obtengan una parte importante de su alimentación mediante pastoreo a diente, y con una densidad ganadera inferior a 2 UGM/ha. Quedan excluidas las explotaciones en estabulación permanente o cuasi-permanente (aunque parte de su alimentación se obtenga mediante siega de los prados de la explotación).
- **UGM elegibles:** Son las correspondientes a los animales reproductores o futuros reproductores de la explotación incluidos en los registros oficiales del libro genealógico de la correspondiente raza autóctona de Navarra, y mantenidos en régimen de ganadería extensiva, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Tipo de ganado	UGM
Vacuno > 2 años y equinos > 6 meses	1'00 UGM
Vacuno de 6 meses a dos años (inclusive)	0'60 UGM
Vacuno < 6 meses	0.40 UGM
Ovino (hembras paridas o > 1 año, sementales)	0'15 UGM
Caprino (hembras paridas o > 1 año, sementales)	0'15 UGM
Porcino reproductor (> 1 año)	0,50 UGM

Para contabilizar las UGM se consideraran todas las hembras y como máximo 1 macho por cada 30 hembras o fracción. Se calculará la media aritmética de las UGM contabilizadas en el primer día laborable de cada uno de los cinco primeros meses posteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

- **Superficie forrajera:** SAU destinada a la alimentación del ganado mediante pastoreo o siega. Igualmente se define como tal aquella que el titular de la explotación utilice para el pastoreo, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional.

La superficie forrajera esta constituida por los pastos permanentes (pastizal, pasto arbustivo o pasto arbolado) considerando su coeficiente de admisibilidad (CAP); por otras superficies forrajeras (tierras de labor utilizadas para el cultivo de praderas sembradas y/o cultivos forrajeros); y por corralizas o rastrojeras sobre las que se realizan aprovechamientos forrajeros (a las que se aplica un coeficiente de 0'15).

A pesar de que las razas ganaderas autóctonas de Navarra están adaptadas a su diversidad agroclimática, a la potencialidad del territorio, al medio y a los sistemas de explotación tradicionales, no están libres de las presiones económicas que apuestan por la uniformidad, especialización e intensificación de los sistemas de producción buscando un incremento de los beneficios a corto plazo.

En algunos casos, estas razas están siendo sustituidas, en mayor o menor medida, por otras razas foráneas que, en principio, resultan más productivas pero que exigen sistemas de explotación más intensivos, que requieren estabulación.

En otros casos, simplemente, se abandona la producción ganadera al no poder competir y no ser rentables en estas condiciones de mercado.

Cuadro resumen por especie y raza, con el nº de cabezas reproductoras, equivalente en Unidades de Ganado Mayor y principal riesgo de abandono, extinción, dilución y erosión genética que sufren.

Raza	UGM	Censo	Total UGM	Riesgo
Jaca Navarra. Equino	1,00	800	800	Desplazamiento por otras razas mejoradas
Betizu. Vacuno	1,00	450	450	Desplazamiento por otras razas mejoradas
Sasi Ardi. Ovino	0,15	1.000	150	Desplazamiento por otras razas mejoradas
Burguete. Equino	1,00	4.500	4.500	Baja productividad del sector equino
Raza de lidia Casta Navarra. Vacuno	1,00	800	800	Mestizaje con raza lidia.
Pottoka. Equino	1;00	50	50	En reintroducción en Navarra
Cabra Pirenaica. Caprino	0,15	300	45	En reintroducción en Navarra
Euskal Txerria. Porcino	0,25	40	10	En reintroducción en Navarra

El principal impacto negativo de esta práctica es la pérdida de biodiversidad y de patrimonio genético que conlleva. Es muy importante proteger y mantener disponibles razas que aunque no sean muy usadas actualmente, podrían ser un recurso de genes para futuros procesos de selección, con objetivos de adaptación a condiciones adversas, resistencia a las enfermedades, etc.

Además, las razas locales están en mayor equilibrio con su medio ambiente, tienen menores necesidades de alimento y mayor resistencia a las enfermedades locales, por lo que son capaces de sobrevivir y producir donde las razas mejoradas no pueden hacerlo sin tratamientos y medidas de protección, muy costosas. Por lo tanto representan una reserva genética y cultural, para el caso de que, en un futuro, se incremente el coste de producción con razas "mejoradas" hasta no hacer rentable su explotación.

Asimismo, entre otras consecuencias negativas de esta práctica ganadera sobre el medio está el riesgo de abandono de zonas pastables con menor calidad bromatológica o peor acceso,

con el consiguiente riesgo de degradación y posible pérdida o deterioro de ecosistemas dependientes de la ganadería en estas zonas, así como del patrimonio paisajístico, natural y cultural de las mismas.

En Navarra los pastos herbáceos y arbustivos, así como los que en los terrenos forestales constituyen (o pueden constituir) los principales recursos en la alimentación del ganado autóctono. Ocupan la cuarta parte de la superficie total de Navarra. Por otro lado, existe un valioso patrimonio cultural ligado a una actividad pastoril milenaria, que se debe preservar.

Por otra parte, la sustitución de la ganadería extensiva en base a razas locales por sistemas de producción más intensivo en base a razas “mejoradas” conlleva una mayor ineficiencia en el uso del suelo y agua, unas mayores demandas de energía, alimento concentrado, tratamientos veterinarios, etc.. Además, la elevada densidad de ocupación ganadera genera una concentración en la producción de estiércoles y purines con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas.

Tiene por objeto alentar a los ganaderos a mantener las razas ganaderas locales autóctonas en riesgo de abandono y los sistemas de explotación tradicionales que les son propios.

Asimismo, y en la medida de lo posible, se pretende fomentar el incremento del censo ganadero de las razas en peligro de extinción y la mejora de su productividad y rentabilidad, pero manteniendo la rusticidad y adaptación al medio y a los sistemas tradicionales de manejo.

Se trata de una medida “orientada” que esta enfocada a unos objetivos particulares relacionados con un tipo específico de producción (razas “en peligro de extinción”). Los requisitos de esta submedida para estas razas, dada su escasa productividad y disponibilidad de reproductores, son relativamente exigentes y, por tanto, es esperable una acogida limitada en cuanto al número de ganaderos.

Con la ayuda se pretende impulsar los siguientes beneficios agrícolas, medioambientales y sociales:

- Protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas de Navarra y, en particular, las razas catalogadas como “en peligro de extinción”.
- Contribuir a conciliar la actividad ganadera con la conservación de medios frágiles situados en zonas con un riesgo elevado de erosión y la utilización sostenible de las superficies pastables con un manejo adecuado de la carga ganadera, evitando el sobrepastoreo e infrapastoreo.
- Mejorar el control natural de las superficies de pasto con el fin de limitar su degradación y controlar la vegetación arbustiva capaz de generar incendios forestales, además de mantener el potencial ecológico de las zonas de aprovechamiento forrajero ganadero tradicional.
- Mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agropecuarias en zonas menos productivas evitando su abandono.

Esta medida puede contribuir a conservar del paisaje rural y los ecosistemas dependientes de la ganadería, a mantener sistemas de producción de gran valor natural, a garantizar la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre, a reducir los riesgos de contaminación ambiental reduciendo el uso de agua, energía y tratamientos veterinarios, así como disminuyendo la concentración de estiércoles y purines.

En resumen, la explotación ganadera en régimen extensivo con utilización de razas autóctonas, además de conservar la diversidad genética, asegura un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales, por tratarse de animales adaptados a medio en el que viven y se alimentan.

Por tanto, las ayudas están enfocadas a alentar a los ganaderos a mantener, y en la medida de lo posible, a incrementar el censo de las razas autóctonas en peligro de extinción de Navarra y a contribuir a la mejora de su productividad y rentabilidad, así como a mantener los sistemas tradicionales de manejo extensivo de estas razas contribuyendo, además, a la conservación y mejora del paisaje propio de cada una de las zonas de actuación.

En cualquier caso, la ayuda se presta para llevar a cabo métodos de producción ambientalmente favorables que vayan más allá de los requisitos de condicionalidad y greening.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D09, D10, D11, D13, D22
- Amenazas: A04, A05, A06, A11

Frente a estas debilidades y amenazas, la ayuda, al facilitar el respaldo financiero de las explotaciones ganaderas, puede generar mejoras de adaptación, incrementos de dimensión, ganancias de eficiencia y, como efecto anudado, incremento de la rentabilidad de las explotaciones, lo cual va a redundar en mantenimiento de un tejido productivo del medio rural, atractivo para emprendedores y promotor de relevo generacional.

Al mismo tiempo, la aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O07, O08, O12
- Fortalezas: F07, F08, F09, F19, F22, F23

En el marco del desarrollo rural, la conservación y fomento de razas locales en peligro de abandono contribuye a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la ganadería. Las prácticas agropecuarias que promueve (por ejemplo, el mantenimiento y mejora de las razas locales, la explotación ganadera en régimen extensivo, el mantenimiento de pastos, la menor necesidad de uso de energía y productos veterinarios, etc.) contribuyen, entre otras acciones positivas, a preservar los recursos y diversidad genética, a la conservación de los pastos, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, así como a favorecer la biodiversidad del entorno y de la vida silvestre.

Se prevé que la medida contribuya a varias prioridades de la Unión para el desarrollo rural, y en particular en las siguientes prioridades:

- Prioridad 4: 4 a), 4 b) y 4 c)
- Prioridad 5: 5 a), 5 b) y 5 e)

Especialmente contribuye a la conservación, uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería al promover la cría de razas locales en peligro de abandono y preservar los recursos genéticos amenazados por el riesgo de erosión genética.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

- Medio ambiente

## **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

### **Alcance territorial y destinatarios**

Para poder acogerse a esta ayuda los ganaderos tienen que disponer de hembras reproductoras de razas en peligro de extinción de la Comunidad Foral de Navarra y comprometerse a mantener o aumentar dichos censos.

Asimismo tienen que cumplir otra serie de compromisos que aseguran su participación en la conservación de la raza (participar en plan de conservación, inscribir animales) y deben satisfacer los criterios de elegibilidad que se detallan en el punto correspondiente.

### **Tipo de ayuda**

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la práctica del mantenimiento de las razas locales en peligro de abandono y de su manejo tradicional extensivo.

La captura de la información de parcelas y de animales se realizará en el programa de captura anual de la PAC. Se realizarán las verificaciones administrativas e in-situ oportunas para cada campaña, incluida la certificación emitida por las asociaciones de las inscripciones de los animales en los correspondientes libros genealógicos. Después de justificar que se cumplen los requisitos de concesión de la ayuda se emitirá una resolución de pago de la ayuda por el importe correspondiente.

### **Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda**

Podrán ser beneficiarios de la medida los ganaderos individuales y las agrupaciones de ganaderos

Para poder acogerse a la ayuda los ganaderos que dispongan de animales reproductores de alguna raza autóctona de Navarra deben satisfacer los siguientes criterios de elegibilidad:

- Ser titular de una explotación agropecuaria ubicada en Navarra e inscrita en el registro de explotaciones agrarias conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002 y en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Disponer en su explotación de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción clasificada como tal de acuerdo con la Orden Foral de 26 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra y su posterior modificación, e inscritos en el correspondiente libro genealógico.
- Adherirse al régimen, especificando la raza autóctona y unidades ganaderas, y comprometerse a mantener o incrementar y mejorar el censo ganadero de dicha raza en su explotación, durante el periodo de 5 campañas, prorrogable a 7.
- No haber sido excluido del régimen de ayudas agroambientales.

### **Costes elegibles**

Las ayudas previstas están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adiciones y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conservación y el fomento de las razas locales en peligro de abandono en su explotación y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de manejo extensivo de estas razas.

La ayuda en el caso de razas locales en peligro de abandono se concede por unidad de ganado mayor ("UGM") y año.

Las cuantías de las ayudas por el mantenimiento de razas locales y de los sistemas tradicionales de manejo extensivo de dichas razas se establecen mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otras razas y sistemas de producción alternativas de la zona.

Los costes fijos no son subvencionables por esta medida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda**

Los ganaderos deberán presentar solicitud anual, declarar las parcelas que constituyen la superficie forrajera de la explotación y especificar los animales reproductores de razas autóctonas por los que se solicita ayuda.

En general los compromisos en el marco de esta medida se contraerán por un período de cinco años prorrogables a siete.

Dadas sus características, la conservación y fomento de las razas locales en peligro de abandono se realiza en base a unas determinadas unidades productivas: Los reproductores de estas razas inscritos en los correspondientes libros genealógicos. Por tanto exige que se garantice la participación de estos reproductores en el programa de conservación y mejora a lo largo de un periodo largo de tiempo.

Sin embargo han de tenerse en cuenta las posibles modificaciones en las explotaciones debidas a circunstancias excepcionales y permitir variar el número de animales anuales siempre que:

- Se garantice la continuidad de la inscripción de los reproductores acogidos a esta medida en los correspondientes libros genealógicos, así como su participación en los programas de conservación y mejora de la raza autóctona.
- Las unidades productivas (animales reproductores de cada una de las razas autóctonas) del beneficiario no deben disminuir por debajo del 75% de las unidades productivas máximas de los años anteriores de compromiso.
- Las unidades productivas (animales reproductores) que sustituyan a las transferidas o que permitan la ampliación de los compromisos estén inscritas en los registros oficiales del libro genealógico de la correspondiente raza autóctona de Navarra.

Asimismo, los agricultores deben asumir los siguientes compromisos básicos en relación a la conservación y fomento de las razas locales en peligro de abandono en su explotación:

- a) Mantener, y en su caso incrementar, y mejorar el censo ganadero de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción definidas en la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra, y su posterior modificación y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico.
- b) Participar en el programa de conservación, control de rendimientos y mejora de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado.
- c) Tener un número mínimo de 3 UGM de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico e inscribir animales en el registro de nacimientos del libro genealógico, en los 18 meses anteriores al 1 octubre del año de solicitud. Se exceptuaran de la obligación de inscripción en el registro de nacimientos las explotaciones que no tengan animales reproductores o que concurren causas excepcionales.

- d) Mantener un sistema extensivo de explotación ganadera, obteniendo una parte importante de la alimentación del ganado mediante pastoreo a diente, una densidad ganadera inferior a 2 UGM/ha. En el cómputo de densidad de ganadera se tendrá en consideración la totalidad del ganado extensivo de la explotación y la superficie de pasto útil.
- e) No disminuir las unidades productivas (animales reproductores inscritos en el libro genealógico) de su explotación por debajo del 75% de las unidades productivas máximas de alguno de los años anteriores de compromiso.
- f) Participar en las actividades formativas que indique el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, personalmente o mediante la persona en quien delegue.

Las agrupaciones de agricultores deben cumplir estos compromisos en el conjunto de las explotaciones de sus miembros.

El incumplimiento de estos compromisos implica la no concesión de la ayuda para el año de inicio del periodo de compromiso. Una vez concedida la ayuda, el incumplimiento de los compromisos descritos conlleva, salvo caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el no pago de la anualidad en curso e incluso la exclusión y, cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.

#### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

En la posible aplicación de criterios de selección de operaciones se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

#### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Se concederá anualmente una ayuda constituida por una “prima básica máxima” por cumplir los requisitos. Las cuantías de las “primas básicas máxima” para la operación “mantenimiento de las razas locales en peligro de abandono” se han establecido, en función de cada raza autóctona, mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otras razas y sistemas de producción alternativas de la zona los métodos de cultivo convencionales en un anexo adjunto.

<b>Raza local en peligro de abandono</b>	<b>Importe Máximo (euros/hectárea)</b>
Equino Jaca Navarra	140'00 €/UGM
Bovino Betizu	120'00 €/UGM
Ovino Sasi Ardi	120'00 €/UGM
Bovino Casta Navarra	100'00 €/UGM
Equino Burguete	100'00 €/UGM
Equino Pottoka	100'00 €/UGM
Caprino Pirenaica	100'00 €/UGM
Porcino Euskal Txerria o Pío negro	100'00 €/UGM

Las ayudas previstas en esta medida en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 200 Euros por UGM y año para razas locales en peligro de abandono.

Para el cálculo de la prima anual se considerará las UGMs elegibles de cada raza local en peligro de abandono de la explotación y las correspondientes primas.

Considerando las UGMs acogidas a la medida la cuantía de la ayuda se estratifica de la forma siguiente:





---

<b>Animales acogidos a la medida (UGM)</b>	<b>Importe de la prima</b>
Hasta 80 UGM	100% de la prima
Entre 80 y 160 UGM	60% de la prima
Más de 160 UGM	30% de la prima

En el caso de explotaciones asociativas, estos límites podrán adaptarse en función del número de socios, su condición y participación en la asociación.